

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2020/SENAMHI-OA

Lima, 26 FEB. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° D000040 y D000041-2020-SENAMHI-OAJ ambos de fecha 21 de febrero de 2020, el Memorando N° D000046-2020-SENAMHI-OAJ de fecha 25 de febrero de 2020, emitidos por el Director de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° D00028-2020-SENAMHI-UC de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

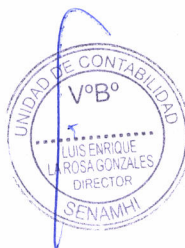
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 7.11 de la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2018/SENAMHI/GG, establece lo siguiente: *"En caso de haber mayor gasto puede solicitarse la autorización del/la directora/a de la Oficina de Administración para el reembolso, siempre que dicho gasto se encuentre justificado y acreditado documentalmente y cuente con disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado y sustentado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia respectiva"*.

Que, mediante Resolución N° 0007-2020-SENAMHI-OA de fecha 31 de enero de 2020, se autorizó bajo la modalidad de "Encargo Interno" al Doctor Laiter Luis García Tueros por el importe de S/ 2000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para llevar a cabo la atención de gastos de tala de árboles y costos asociados a dicha actividad, para la apertura del Jirón Tres de Marzo de la Provincia de Concepción departamento de Junín del 05 al 06 de febrero de 2020.

Que, mediante los documentos del Visto, el Director de Asesoría Jurídica el Doctor Laiter Luis García Tueros, solicita el reembolso de gastos de encargo interno por concepto de alimentos, combustibles y lubricantes, realizados por el suscrito por un total de S/ 1,981.10 (Un mil novecientos ochenta y uno con 10/100 soles), gastos adicionales utilizados en la apertura de la vía Jirón Tres de Marzo de la Provincia de Concepción, Departamento de Junín, dentro de la comisión de servicios del 4 al 7 de febrero de 2020.



Que, con el Informe N° D000028-2020-SENAMHI-UC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad señala que:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 1,981.10 (Un mil novecientos ochenta y uno con 30/100 Soles) a nombre del Doctor Laiter Luis García Tueros;
- ii) La solicitud de reembolso de encargo interno por concepto de alimentos, combustibles y lubricantes se debe a que se incurrió en mayores gastos debido a que no se conocía con exactitud el detalle de los demás costos para la ejecución de la apertura del citado jirón.
- iii) Por lo que concluye que: "La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos de encargo interno por concepto de alimentos, combustibles y lubricantes, por la suma de S/ 1,981.10 (Un mil novecientos ochenta y uno con 10/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del SENAMHI;

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de los Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000570-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos de encargo interno por concepto de alimentos, combustibles y lubricantes;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de gastos de encargo interno realizados por el concepto de alimentos, combustibles y lubricantes;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por encargo interno por concepto de alimentos, combustibles y lubricantes por un total de S/ 1,981.10 (Un mil novecientos ochenta y uno con 10/100 soles) a nombre del Dr. **LAITER LUIS GARCIA TUEROS**, con DNI N° 10015672, para la apertura de la vía Jirón Tres de Marzo de la Provincia de Concepción, Departamento de Junín, dentro de la comisión de servicios del 4 al 7 de febrero de 2020.

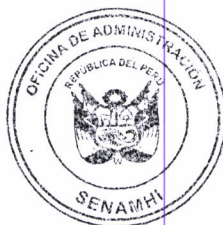
ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 000071 "Implementación de Infraestructura y Equipamiento – Región Junín", fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", con el clasificador presupuestal 2.6.8.1.4.3 "Gastos por la Contratación de Servicios"

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese




EDISON EDILBER CABANILLAS CIEZA
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI